



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1750

**ACTA No. 47-2011 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas del día lunes veinte de junio de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión ordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; y, Licenciado Sebastián Carrera Herrera, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número cuarenta y seis guión dos mil once (46-2011).
- III. Rectificación del año del Acuerdo de Directorio número treinta y seis guión dos mil once (36-2011) de aprobación de Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas.
- IV. Conocimiento de Memorial de apelación del otorgamiento del amparo provisional dentro de la acción de amparo cero mil ocho guión dos mil once guión ciento quince (01008-2011-115).
- V. Citación de la Licenciada Tania Karina Sagastume Paiz, Registradora Central de las Personas en Funciones del Registro Nacional de las Personas, en relación a la divulgación y aplicación del acuerdo de Directorio 25-2011
- VI. Puntos Varios.
- VII. Convocatoria de la sesión.
- VIII. Cierre de la sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL ONCE (46-2011). Se procedió a dar lectura al Acta



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1751

número cuarenta y seis guión dos mil once (46-2011), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: RECTIFICACIÓN DEL AÑO DEL ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL ONCE (36-2011) DE APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. El Directorio conoce el proyecto de acuerdo para rectificar el año de aprobación del Acuerdo de Directorio número treinta y seis guión dos mil once (36-2011), en el cual se consignó erróneamente el año dos mil diez, siendo el año que le corresponde dos mil once, para el efecto se emite la rectificación del acuerdo indicado, mediante acuerdo de Directorio treinta y nueve guión dos mil once (39-2011), el cual se transcribe: "**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 39-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP-**

CONSIDERANDO: Que según el artículo 1 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Registro Nacional de las Personas en adelante RENAP, es una entidad autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; **CONSIDERANDO:** Que conforme las literales a), b), c), g), y o) del artículo 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde al Directorio del Registro Nacional de las Personas implementar y desarrollar medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución, y que se estime que contribuirán a su mejor funcionamiento, y en materia registral, definir la política nacional en materia de identificación de las personas naturales; **CONSIDERANDO:** Que el Directorio del Registro Nacional de las Personas mediante el Acuerdo treinta y seis guión dos mil once normó lo referente al "Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas". Que en dicho Reglamento se consignó como año de su aprobación el dos mil diez, razón por la cual es necesario rectificar en un nuevo cuerpo legal que aclare dicho aspecto. **POR TANTO:** En el uso de las facultades que le confieren el artículo 15, literales g y o), de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, **RESUELVE: Artículo 1. RECTIFICAR** el Acuerdo treinta y seis guión dos mil once (36-2011) en la parte que corresponde a la fecha de su aprobación, en el sentido que la fecha correcta del mismo es el **catorce de junio del dos mil once**, la cual deberá tenerse como tal para los efectos legales correspondientes. **Artículo 2. VIGENCIA.** La presente rectificación entrará en vigencia inmediatamente. **Artículo 3. NOTIFICACIÓN.** Por medio de la Secretaría General se practiquen las notificaciones para que surta los efectos legales correspondientes. Dado en la ciudad de Guatemala, el día veinte de junio del año dos mil once."-----

CUARTO: CONOCIMIENTO DE MEMORIAL DE APELACIÓN EN CONTRA DEL OTORGAMIENTO DEL AMPARO PROVISIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CERO MIL



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1752

OCHO GUIÓN DOS MIL ONCE GUIÓN CIENTO QUINCE (01008-2011-115). El Directorio conoce el memorial de apelación en contra del amparo provisional dentro de la acción de amparo promovida por la diputada Rosa María Angel Madrid de Frade en contra del Directorio, el cual se tramita ante la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil, constituida en Tribunal de Amparo, identificada con el número cero guión mil nueve guión dos mil once guión ciento quince (01008-2011-115). El Directorio señala que en la petición de fondo del memorial de interposición del recurso de apelación referido, debió solicitarse que declaren con lugar el recurso de apelación en contra del Amparo Provisional, y no que se dicte sentencia. El Directorio tiene conocimiento del memorial relacionado.-----

QUINTO: CITACIÓN DE LA LICENCIADA TANIA KARINA SAGASTUME PAIZ, REGISTRADORA CENTRAL EN FUNCIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN RELACIÓN A LA DIVULGACIÓN Y APLICACIÓN DEL ACUERDO DE DIRECTORIO 25-2011. El Directorio recibe a la Licenciada Tania Karina Sagastume Paiz, Registradora Central en Funciones, con el objeto de que informe al respecto de las acciones que se han llevado a cabo para la divulgación a todos los Registros Civiles y aplicación del Acuerdo de Directorio veinticinco guión dos mil once (25-2011) de fecha nueve de mayo del año dos mil once, mediante el cual se acordó instruir a los Registros Civiles de las Personas de la República de Guatemala, a efecto que procedan a inscribir a las personas que nacieron en el extranjero hijos de padre o madre guatemalteco, cuya inscripción de nacimiento fue inscrita en la vía consular de la República de Guatemala y cuyas partidas están debidamente inscritas en los Registros Civiles de la República de Guatemala, sin ser necesario obtener declaratoria de guatemalteco de origen, toda vez que en las partidas de nacimiento consta que la persona es de nacionalidad guatemalteca por ser hijo de padre o madre guatemalteco y por lo tanto es guatemalteco de origen, como lo establece el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Directorio solicita a la Registradora Central de las Personas en Funciones, Licenciada Tania Karina Sagastume Paiz, que informe acerca de por qué no cumplió con instruir a los Registradores Civiles acerca de lo dispuesto en el acuerdo de Directorio veinticinco guión dos mil once (25-2011), que es preocupante que se envió a notificar el acuerdo a través de la Secretaría General, pero la información no llegó a los Registradores, operadores y auxiliares. Dicha situación permitió que fuera declarado el amparo provisional solicitado por la diputada Rosa María Angel Madrid de Frade, con afirmación de que el Directorio esta violentando la ley. Asimismo indican que es necesario establecer porqué en lugar de cumplir con lo acordado por el Directorio, pareciera que se trata de atrasar las instrucciones, lo cual fue evidente cuando se acercaron a preguntar al personal de los Registros Civiles y estos afirman que desconocen el acuerdo referido, dejando en entredicho, con la intención hacer constar que hay contradicción y negligencia por parte del Directorio, porque en el amparo se manifiesta que ya sé informó y los auxiliares u operadores indican que no. La Licenciada Tania Karina Sagastume Paiz manifiesta que inicialmente al



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1753

recibir la notificación del acuerdo en cuestión, le surgieron dudas acerca de si se debían trasladar a todos los guatemaltecos de origen desarraigados las inscripciones que están hechas y los que se inscriban en la vía consular. Continúa manifestando que en ningún momento está sometiendo a un dictamen legal la norma emitida por la autoridad, sino la mejor manera de operativizar la norma, y que ha tenido acercamiento en el Congreso con el tema de los desarraigados, y por ello surgió el tema de incluirlos en el mismo. Asimismo le consultan a la Licenciada Tania Karina Sagastume Paiz cuales fueron los pasos que siguió al recibir la notificación del acuerdo. Al respecto manifiesta la Licenciada Sagastume Paiz, que al recibirlo realizó una consulta de interpretación del acuerdo, la cual no pretendía cuestionar la norma emitida, sino establecer si iba a aplicarse en forma generalizada y que debido a que el tema de los nacimientos por la vía consular se centraliza en el Departamento de Documentos Notariales y Asuntos Consulares en la sede central de RENAP de la ciudad de Guatemala, les envió la notificación para ponerlos al tanto de la información recibida y se les indicó que se iban a implementar los formatos respectivos y por ello no les avisó inmediatamente a los Registradores Civiles, preparó la circular que iba a enviar y allí surgieron las dudas sobre la aplicación. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que se debe tener mucho cuidado en todas las áreas, porque es un mal precedente que cuando se da una instrucción esta no se cumpla. El Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, señala que la decisión vertida en el acuerdo es final, es una decisión colegiada y si a la Licenciada Tania Karina Sagastume Paiz le surgieron dudas al respecto, debió canalizarlas a través del Director Ejecutivo para que se tratara el tema como punto de agenda. El Licenciado Helder Ulises Gómez, manifiesta que la opinión legal que solicitó la Licenciada Tania Karina Sagastume Paiz, no se refiere en ningún momento a operativizar, sino que la Dirección de Asesoría Legal emitiera dictamen sobre el acuerdo y además recomendó la creación de una comisión. El acuerdo es claro, en el primer artículo habla de inscribirlo como guatemalteco de origen y en el segundo artículo indica que pueden enrolarse sin la declaratoria de guatemalteco de origen, y si tenía algún supuesto lo debió haber planteado al Directorio. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres le manifiesta que hay que cumplir las instrucciones, y que deben tener mucho cuidado al poner en tela de juicio el criterio legal de los dos miembros del Directorio que también son Abogados, en tela de juicio la instrucción y el espíritu del amparo. La Licenciada Tania Karina Sagastume Paiz, reitera que de ninguna manera se trato de cuestionar la instrucción, sino aclarar su aplicación y la manera de operativizarlo, y que de forma inmediata traslado la instrucción al departamento Consular, y que para los demás preparó la circular para enviar por electrónico y luego se remite por físico vía cargo expreso. El Licenciado Helder Ulises Gómez consulta si la circular que fue enviada por vía electrónica, tendrá el acuse de recibo de la información, además que si recibieron la información porque cuando las personas se acercan a las ventanillas éstas afirman que no conocen el acuerdo referido. La Licenciada Tania Karina Sagastume Paiz, indica que el personal de las ventanillas



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1754

no está a cargo de las inscripciones, ellos pertenecen a la Dirección de Servicio y Atención a las Personas. El Directorio le indica a la Licenciada Tania Karina Sagastume Paiz que debe asegurarse que no debe presentarse esta situación y que puede retirarse. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, manifiesta que no se puede permitir que se ponga en entredicho la palabra del Directorio, y que deben sentar un precedente y que se retire a la Registradora Central de las Personas en funciones, asimismo el consulta al Director Ejecutivo en Funciones que va hacer con la instrucción, el Director Ejecutivo en Funciones, Licenciado Sebastián Herrera Carrera, responde que le transmitirá la misma al Director Ejecutivo. El Directorio por consenso y unanimidad recomienda al Director Ejecutivo que se revoque el nombramiento de la Licenciada Tania Karina Sagastume Paiz. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que en la próxima reunión se traslade el listado final de candidatos para Registrador Central de las Personas, con las evaluaciones respectivas. -----

SEXTO: PUNTOS VARIOS. A) VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL RENAP AL EXTRANJERO. El Directorio indica al Director Ejecutivo en Funciones, que todos los viajes al extranjero de los funcionarios del Registro Nacional de las Personas, deben ser puestos previamente para conocimiento.-----

B) REORGANIZACIÓN DE ASESORES JURÍDICOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. El Licenciado Helder Ulises Gómez, solicita para la reorganización de los Asesores Jurídicos del RENAP, un listado con el detalle de: (i) todos los asesores jurídicos contratados bajo los renglones cero once (011), cero veintiuno (021), cero veintidós y cero veintinueve (029), con indicación de la fecha en que ingresaron a la institución, el sueldo u honorario profesional mensual que devenga cada uno; (ii) listado de los asesores que tiene la Dirección de Capacitación, Registro Central de las Personas, Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social; (iii) Informe de todos los Abogados que trabajen en RENAP, en primer lugar que se consignen las Direcciones en donde si cuentan con asesores jurídicos y en segundo lugar se consignen las direcciones en donde no hay; (iv) Listado de la Dirección de Capacitación y Registro Central de las Personas, que no sean del Registro Civil, los que hayan nombrado que son Abogados; (v) Listado de las personas que conforman la Dirección de Atención a las Personas con indicación de las profesiones que ostentan. -----

C) AUSENCIA POR VIAJE AL EXTERIOR. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, hace del conocimiento del Directorio, que estará ausente del país del veintidós de junio al cuatro de julio del presente año.-----

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el día martes veintiocho de junio del dos mil once, a las diecisiete horas, en la sede del Registro Nacional de las Personas.-----

OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veintiuna horas con treinta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1755

demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en siete hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-

Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**

Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa

**Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación**

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
Miembro Titular del Directorio

Electo por el Congreso de la República de Guatemala



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1756

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez

Miembro Suplente del Directorio

Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Licenciado Sebastián Herrera Carrera

Director Ejecutivo en Funciones

